

Preguntas frecuentes

Ayudas para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, destinada a empresas, asociaciones empresariales y entidades sin ánimo de lucro para el ejercicio económico del año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Convocatoria de ayudas para el ejercicio 2023.

Actualizado con los correos recibidos hasta el 7 de julio.

ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO

1. Aspectos generales de la convocatoria 2023
2. Características de la formación
3. Presentación de solicitudes
4. Valoración de las solicitudes
5. Cálculo de la ayuda y límites económicos
6. Resolución de las ayudas
7. Otras preguntas de interés

Normativa de referencia:

- Orden EFP/217/2022, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada prioritariamente a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos y mejora de las capacidades para la transición ecológica, destinada a empresas, asociaciones empresariales y entidades sin ánimo de lucro, y se procede a su convocatoria en el año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden EFP/624/2023, de 8 de junio, por la que se procede a la convocatoria de ayudas para el año 2023 y se modifica la Orden EFP/217/2022, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada prioritariamente a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos y mejora de las capacidades para la transición ecológica, destinada a empresas, asociaciones empresariales y entidades sin ánimo de lucro y se procede a la convocatoria del año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Contenido

1. Aspectos generales de la Convocatoria 2023.....	5
1.1 ¿Cuál es el objeto y finalidad de esta convocatoria y ámbito de esta convocatoria?	5
1.2 ¿Con qué presupuesto cuenta la convocatoria?.....	5
1.3 ¿Cuáles son los proyectos de formación subvencionables en el marco de este programa?	5
1.4 ¿Quiénes pueden solicitar estas ayudas?	6
1.5 ¿Quién puede impartir la formación?	6
1.6 ¿Cómo se puede subcontratar la gestión de los proyectos?	7
1.7 ¿Quiénes pueden participar en estas acciones de formación?	7
2. Características de la formación	8
2.1 ¿Qué formación se puede impartir?	8
2.2 ¿Se pueden incluir en los proyectos acciones de acompañamiento para la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral?.....	9
2.3 ¿Cómo deben programarse las acciones formativas? ¿Las denominaciones de las acciones formativas y las unidades de competencia asociadas, deben ser nombradas según el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP)?	9
2.4 ¿Qué duración pueden tener las acciones formativas que se programen?	10
2.5 ¿De qué forma se pueden cursar las acciones formativas?	10
2.6 ¿Cuál es el número máximo y mínimo de participantes por acción formativa?.....	10
3. Presentación de solicitudes	11
3.1 ¿Qué requisitos deben cumplir las entidades solicitantes?.....	11
3.2 ¿Cómo se pueden presentar las solicitudes?.....	11
3.3 ¿Las solicitudes pueden tramitarse en los registros oficiales en otro formato que no sea electrónico, por ejemplo, en papel?	11
3.4 ¿Se puede presentar más de una solicitud?	11
3.5 ¿Cuál es el plazo para presentar la solicitud?	12
3.6 ¿Quién debe firmar la solicitud?	12
3.7 ¿Qué documentación tendré que aportar al presentar la solicitud?.....	12
3.8 ¿Si presenté una solicitud para la convocatoria 2022, debo volver a presentarla en esta convocatoria?.....	14
3.9¿Puedo realizar subsanaciones en mi solicitud?.....	14
3.10¿El solicitante podrá consultar su expediente en cualquier momento del proceso de tramitación?	14

4. Valoración de las solicitudes	15
4.1 ¿Sobre qué aspectos se realizará la valoración técnica de las solicitudes?	15
4.2 ¿Cómo se baremarán las solicitudes?	15
4.3 ¿Hay una puntuación mínima para optar a estas ayudas?	15
4.4 Para valorar el criterio 1, ¿qué sectores son prioritarios, ¿cómo se valoran y cómo se acreditan?	15
4.5 Para valorar el criterio 2, ¿qué colectivos son considerados prioritarios?, ¿cómo se valoran y cómo se acreditan?	16
4.6 Para valorar el criterio 3, ¿cómo se valora la experiencia en formación de la entidad solicitante o de la entidad subcontratada al efecto y cómo se acredita?	17
4.7 Para el criterio 4, en el procedimiento de acreditación de competencias, ¿qué acciones de acompañamiento se valoran y cómo se acreditan?	18
4.8 Para la valoración del criterio 5, ¿qué otros aspectos debo tener en cuenta en cada modalidad del proyecto?	18
4.9 En resumen, ¿cómo se acreditan los criterios del baremo?	19
4.10 ¿Dónde puedo consultar el baremo provisional y si no estuviera de acuerdo con la puntuación obtenida, qué plazo tengo para reclamar?	20
5. Cálculo de la ayuda y límites económicos	21
5.1 ¿Cómo se calcula la cuantía de la ayuda?	21
5.2 ¿Cómo se repartirán los fondos disponibles?	22
5.3 ¿El proyecto puede ser cofinanciado?, ¿en qué cuantía?	23
5.4 ¿Qué ocurre si hay remanente en el presupuesto de alguno de las modalidades de proyectos?	23
6. Resolución de las ayudas	24
6.1 ¿Qué requisitos son necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención y cómo debo acreditarlos?	24
6.2 ¿Qué obligaciones tienen que asumir los beneficiarios?	26
6.3 ¿Cuál será el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de ayuda?	26
6.4 ¿A través de qué medios se notificarán las resoluciones y demás actos del procedimiento?	26
6.5 ¿Cuándo y cómo se publicará la propuesta de resolución provisional? ¿conoceré los motivos de las exclusiones?	27
6.6 Una vez notificada la propuesta de resolución provisional, ¿cuál es el plazo para presentar alegaciones?	27
6.7 ¿Cuándo formulará el órgano instructor la propuesta de concesión de subvención para su aceptación o renuncia?	27

6.8 ¿En qué momento puedo considerar ante la Administración que se me ha concedido la subvención?	27
6.10 ¿Es posible presentar un recurso contra la resolución de concesión?	27
6.11 ¿Qué causas podrían motivar la modificación del proyecto?	27
7. Otras preguntas de interés.....	29
7.1 ¿De cuánto tiempo dispongo para finalizar el proyecto formativo objeto de subvención?	29
7.2 ¿Qué se considera gasto subvencionable?	29
7.3 ¿Cómo se justifica la subvención recibida?.....	29
7.4 ¿De cuánto tiempo se dispone para presentar la justificación de los gastos realizados durante el desarrollo y finalización del programa formativo?.....	30
7.5 ¿En algún caso se tendría que devolver la ayuda percibida?.....	30
7.6 ¿Qué hacer si no está la unidad de competencia a la que está asociada la acción formativa en el formulario de solicitud?.....	30
7.7 ¿Se pueden añadir más de 100 acciones formativas de un solo centro en el formulario de solicitud?	31
7.8 ¿Se debe aportar el Anexo III sobre <i>No causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales</i> en la presentación de solicitud?.....	31

1. Aspectos generales de la Convocatoria 2023

1.1 ¿Cuál es el objeto y finalidad de esta convocatoria y ámbito de esta convocatoria?

- El objeto de esta convocatoria de ayudas es la formación para la cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, destinada a empresas, asociaciones empresariales y entidades sin ánimo de lucro, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La finalidad de la convocatoria es conceder subvenciones para el desarrollo de proyectos de formación de acuerdo con lo expuesto en el párrafo anterior.
- A esta convocatoria pueden presentarse tantas empresas ubicadas en distintas CCAA o en una única CCAA. Este mismo criterio se aplica a los centros formativos de la empresa o empresas solicitantes.
- Esta convocatoria no forma parte de las ayudas minimis.

1.2 ¿Con qué presupuesto cuenta la convocatoria?

- El presupuesto asignado a la presente convocatoria asciende a 108 millones de euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales del Estado de la Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional, procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Esta convocatoria está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.
- Las ayudas que se financien con arreglo a esta convocatoria se enmarcan en la Inversión 1, recualificación y cualificación (*reskilling* y *upskilling*) de la población activa ligado a cualificaciones profesionales del componente 20 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.

1.3 ¿Cuáles son los proyectos de formación subvencionables en el marco de este programa?

- Proyectos de **modalidad A** (art. 1.3 a) de la orden de bases): Proyectos de empresas para la formación de sus trabajadores vinculados mediante una relación laboral, y que permitan la actualización de sus competencias profesionales o la adquisición de otras nuevas en el marco sectorial y empresarial de que se trate. El presupuesto para financiar estos proyectos es de 37.000.000 €.
- Proyectos de **modalidad B** (art. 1.3 b) de la orden de bases): Proyectos de agrupaciones de empresas, asociaciones (incluidas las federaciones), consorcios, organismos y entidades sectoriales que representen o agrupen empresas, destinados a la formación de trabajadores de un conjunto de empresas pertenecientes o vinculadas al beneficiario, y que permitan la actualización de sus competencias profesionales o la adquisición de otras nuevas en el marco sectorial y empresarial de que se trate.

El presupuesto para financiar estos proyectos es de 59.000.000 €.

- Proyectos de **modalidad C** (art. 1.3 c) de la orden de bases): Proyectos de entidades sin ánimo de lucro que presenten propuestas de formación para población activa en búsqueda de empleo, así como para colectivos de especial vulnerabilidad.
El presupuesto para financiar estos proyectos es de 12.000.000 €.

1.4 ¿Quiénes pueden solicitar estas ayudas?

Según la orden de bases, los beneficiarios pueden ser

- Para los proyectos de modalidad A: Las empresas a título individual que presenten proyectos de formación y, en su caso, de acompañamiento para la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral. Las empresas podrán ser de titularidad de personas físicas (autónomos), sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada y otras formas jurídicas admitidas en derecho.
- Para los proyectos de modalidad B: Las agrupaciones de empresas (que revistan cualquier forma jurídica), asociaciones (incluidas las federaciones), consorcios, organismos y entidades sectoriales que representen o agrupen empresas, que presenten proyectos de formación y, en su caso, de acompañamiento para la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral.

Cuando el solicitante es una asociación (incluidas las federaciones), consorcio, organismo o entidad sectorial, no debe incluir en la solicitud datos referentes a las entidades asociadas o representadas por el solicitante, así como tampoco indicar el número de trabajadores de cada una de las empresas que va a recibir la formación. Solo las agrupaciones deben incluir datos de las entidades que forman la agrupación e indicar, para cada centro, la entidad a cuyos trabajadores irá dirigida la formación.

- Para los proyectos de modalidad C: Las entidades sin ánimo de lucro que presenten proyectos de formación y, en su caso, de acompañamiento para la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral.

1.5 ¿Quién puede impartir la formación?

- La puede impartir la **propia entidad solicitante** si dispone de medios para ello o, en caso contrario, se podrá canalizar la impartición a través de la **subcontratación con centros educativos o centros autorizados para impartir formación profesional** y sin perjuicio de las responsabilidades para el beneficiario recogidas en los requisitos de los beneficiarios.
- Los formadores no tienen que estar acreditados para impartir las acciones formativas ya que se trata de formación no formal.
- Las entidades que no subcontraten una empresa especializada de formación, pueden contratar a los formadores que estimen oportuno para su proyecto. Un trabajador de su propia plantilla también puede impartir la formación. En estos casos, la experiencia en formación profesional a valorar para el criterio 3 del baremo será la de la entidad solicitante, no la del formador.
- Para las agrupaciones, dentro de la modalidad B, recalcar que cada acción formativa tendrá que ser ejecutada por una entidad de la agrupación, pudiendo el alumnado trabajar en cualquiera de las entidades agrupadas.

- Para la justificación económica de los gastos con respecto a los formadores, se publicarán unas instrucciones detalladas tras la resolución de la convocatoria.

1.6 ¿Cómo se puede subcontratar la gestión de los proyectos?

- Los beneficiarios podrán canalizar sus proyectos a través de empresas especializadas en formación mediante figuras contractuales admitidas en derecho. Además, si la formación se imparte en centros educativos o centros autorizados para impartir formación profesional para el empleo se considerará positivamente en la valoración técnica de la solicitud. No está disponible en la sede un modelo formalizado para tal fin. Para la presentación de la solicitud, y si se selecciona en el formulario como centro formativo: “Centro especializado de formación con acuerdo contractual, subcontratado...”, se deberá adjuntar el compromiso, convenio o acuerdo entre la entidad solicitante y el centro de formación subcontratado.
- Posteriormente, y antes de adquirir la condición de beneficiario, se deberá presentar el contrato o, en caso de no ser posible, la solicitud de autorización.
- El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100 por ciento del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- En el caso de que el solicitante sea un organismo o entidad pública, deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Cuando el solicitante es una entidad privada deberá indicar en la memoria descriptiva del proyecto los motivos por los que selecciona la empresa subcontratada. No es necesario que presente ofertas alternativas.
- La entidad solicitante podrá subcontratar el proyecto a través de varias entidades especializadas en formación, debiendo indicar todos los centros formativos, con sus datos identificativos y documentación requerida, así como las diferentes acciones formativas a impartir en cada uno de ellos.

1.7 ¿Quiénes pueden participar en estas acciones de formación?

- En los proyectos de modalidad A y B, los trabajadores vinculados mediante una relación laboral con las empresas, agrupaciones empresariales o entidades solicitantes. Además, en la modalidad B, el número mínimo de participantes trabajadores de las distintas empresas será de 20 en total. En resumen, en los proyectos de modalidad A y B solo pueden participar los **trabajadores** de las entidades solicitantes o de las entidades agrupadas o representadas por entidades sectoriales y no podrán participar trabajadores desempleados.
- En los proyectos de modalidad C, las personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo y personas que pertenezcan a colectivos de especial vulnerabilidad. No podrán participar en estos proyectos personas ocupadas que no pertenezcan a colectivos de especial vulnerabilidad.
- Los participantes podrán realizar más de una acción formativa siempre que no sean coincidentes en sus horarios.
- Un autónomo puede participar en las acciones formativas.
- Los profesionales colegiados o los afiliados de organizaciones sindicales, no pueden participar en las acciones formativas de solicitudes realizadas por su colegio profesional o sindicato.
- Los trabajadores fijos discontinuos se consideran en esta convocatoria como trabajadores ocupados y no pueden participar en proyectos de la modalidad C.

2. Características de la formación

2.1 ¿Qué formación se puede impartir?

- Se puede impartir **formación no formal** que esté **vinculada a las cualificaciones profesionales** incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales o Catálogo Nacional de Estándares de Competencia.
- Como se ha dicho, esta convocatoria está destinada a proyectos de formación cuyas acciones formativas sean de formación no formal. De hecho, el solicitante adquiere el **compromiso de informar a sus trabajadores del carácter no formal de la formación recibida** y de la necesidad de su posterior acreditación a través de los procedimientos que, con arreglo al Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, permanecen abiertos en su Comunidad Autónoma, o de aquellos que en el mismo marco normativo pudieran arbitrarse de forma singular.
- No obstante, si se quisieran adaptar los contenidos de las acciones formativas a los de un **certificado profesional o módulo formativo**, se podría hacer, pero siempre respetando los límites de la duración de cada acción formativa: entre 30 y 60 horas. Por ejemplo, si una unidad de competencia tiene una duración de 90 horas, se podrían programar dos acciones formativas vinculadas a esa unidad de competencia, con 60 y 30 horas, con 45 y 45 horas, etc.
- En el formulario se debe marcar, para cada acción formativa, una **unidad de competencia** con la que esté vinculada. Esto no significa que los contenidos relacionados con la unidad de competencia indicada para cada acción formativa tengan que impartirse completos.
- La formación de los programas de modalidad A y B se adaptará a las necesidades de cualificación y recualificación de los trabajadores de las entidades solicitantes.
- La formación podrá corresponder a ámbitos transversales prioritarios según el Plan de Modernización de la Formación Profesional, tales como la digitalización aplicada o a la sostenibilidad medioambiental.
- Se dará prioridad a los sectores recogidos en el anexo I y en la pregunta 4.4 de este documento.
 - 1 Nueva tecnología avanzada de la información.
 - 2 Fabricación mecánica automatizada y robótica.
 - 3 Equipos aeronáuticos.
 - 4 Equipo de transporte ferroviario moderno.
 - 5 Vehículos basados en energía y equipos nuevos.
 - 6 Maquinaria agrícola.
 - 7 Nuevos materiales.
 - 8 Biofarmacia y productos médicos avanzados.
 - 9 Cadena de consumo: Fabricantes y distribuidores.
 - 10 Hostelería y turismo.
 - 11 Servicios de atención a personas.
 - 12 Construcción y rehabilitación de edificios.
 - 13 Otros sectores de interés debidamente caracterizados.
- Si el solicitante considera que una actividad está vinculada a “Otros sectores de interés debidamente caracterizados”, deberá justificar en la memoria descriptiva del

proyecto las condiciones que llevan a la consideración del sector de que se trate como de especial interés.

2.2 ¿Se pueden incluir en los proyectos acciones de acompañamiento para la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral?

- Se pueden incluir en todas las modalidades de proyecto, tratándose de las siguientes acciones:
 - Información y difusión de las características del procedimiento.
 - Asistencia para la configuración del portafolios documental del candidato o de la candidata. Asistencia para la inscripción en el procedimiento.
 - Asistencia para la preparación de las fases de orientación y, en su caso, de evaluación.
 - Otras acciones que puedan contribuir, de forma individual o colectiva, a la acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral.
- Cualquier participante incluido en el proyecto formativo, independientemente de las acciones formativas que curse, puede participar en estas acciones de acompañamiento.
- Las labores de acompañamiento no cuentan con dotación económica separada, van incluidas en el módulo económico de las acciones formativas. Del mismo modo, las horas dedicadas a estas acciones no deben detallarse en el formulario. El establecimiento de acciones de acompañamiento en el proyecto formativo es opcional. Si se incluyen, obtendrán baremación en el Criterio 4, anexo IV.
- Se puede obtener información sobre la fase de asesoramiento en el procedimiento de reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral y/o vías no formales de formación, sus fases y sus principales características, en el manual de procedimiento a través de la siguiente dirección: <https://incual.educacion.gob.es/manual-procedimiento>.

2.3 ¿Cómo deben programarse las acciones formativas? ¿Las denominaciones de las acciones formativas y las unidades de competencia asociadas, deben ser nombradas según el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP)?

- La formación a la que van dirigidas las acciones formativas en esta convocatoria es **no formal**. Es decir, que la formación no tiene por qué ser parte de un certificado profesional y no tiene por qué abarcar un módulo formativo completo.
- Todas las acciones formativas deben identificar en sus contenidos formativos la unidad o unidades de competencia (estándar o estándares de competencia) de las Cualificaciones Profesionales incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales o Catálogo Nacional de Estándares de Competencia. En la solicitud se debe indicar una unidad de competencia vinculada a la formación, pero en la memoria descriptiva del proyecto se podrán indicar además otras unidades de competencia vinculadas.
- Las denominaciones de las acciones formativas son libres y no tienen por qué corresponderse con las denominaciones de las unidades de competencia asociadas, que sí deben nombrarse según el CNCP.

- La memoria descriptiva del proyecto debe incluir unidad/es de trabajo o bloques de contenidos en cada acción formativa, entendidos como la secuenciación o la forma de organizar los mismos.

2.4 ¿Qué duración pueden tener las acciones formativas que se programen?

- La formación que se quiera impartir se debe ajustar a acciones formativas que contarán con un mínimo de 30 horas y un máximo de 60 en cualquier caso.

2.5 ¿De qué forma se pueden cursar las acciones formativas?

- De forma presencial, semipresencial, o virtual (también llamada teleformación).
- Según la Orden EFP 942/2022 de 23 de septiembre se considera aula virtual al entorno de aprendizaje, donde el tutor-formador y alumnado interactúan, de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático de carácter sincrónico.
- El aula virtual podrá emplearse como medio complementario y adicional para desarrollar el proceso formativo. En la modalidad presencial su uso no podrá ser superior al 5 %.
- Se considerará la modalidad virtual cuando la parte presencial de la acción formativa sea igual o inferior al 20 %
- Las horas complementarias que se indican en el artículo 16.2.b.i) de la Orden de bases son aquellas destinadas, por ejemplo, a tutorías, horas de apoyo, etc. Estas horas no son financiadas, es decir, no forman parte de la duración de la acción formativa.

2.6 ¿Cuál es el número máximo y mínimo de participantes por acción formativa?

- El máximo de personas participantes en cada grupo es de 30 personas en modalidad presencial y 80 personas en modalidad semipresencial y en modalidad virtual.
- **Cada acción formativa refiere a un grupo de personas concreto. Si se quiere proponer que el contenido de una acción formativa se imparta para varios grupos, cada grupo deberá solicitarse como una acción formativa independiente.**
- Si se quiere impartir una **acción formativa presencial para más de 30 participantes o en modalidad semipresencial o virtual para más de 80 participantes**, se tendrá que hacer en varios grupos, y tanto en la memoria como en el formulario tendrán que incluirse acciones formativas con estos máximos de 30 para presencial y 80 para semipresencial o virtual.
- **La memoria descriptiva del proyecto debe ser coherente con el formulario.** Es decir, y a modo de ejemplo, si en la memoria se proponen 4 grupos de una acción formativa con temporalizaciones distintas, en el formulario deberá haber 4 acciones formativas independientes, aunque tengan la misma denominación y contenidos.
- Igualmente, **si hay centros en distintas localidades** en los que se va a impartir una misma acción formativa, cada centro tendrá que venir reflejado en una hoja independiente del formulario, y tanto en el formulario como en la memoria se tendrá que asignar a cada centro esa misma acción formativa con el número de participantes correspondiente.

- Son subvencionables las acciones que incluyan al menos un participante.

3. Presentación de solicitudes

3.1 ¿Qué requisitos deben cumplir las entidades solicitantes?

- Asumir la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición, derivada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y de su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Cumplir con las bases reguladoras.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, durante el período de tiempo inherente a toda la convocatoria, es decir, desde que finaliza el período de solicitud hasta la resolución de concesión.
- No tener deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración u orden de recuperación de la Comisión Europea.
- Prestar las actividades objeto de la subvención desde centros de trabajo situados en España.
- Tener su domicilio fiscal y su principal centro operativo en España y mantenerlos, al menos, durante el periodo de prestación de las actividades objeto de subvención.
- Crear en España todo el empleo necesario para la prestación de la actividad objeto de la subvención, con personal afiliado a la Seguridad Social en territorio nacional, con justificación documental.

3.2 ¿Cómo se pueden presentar las solicitudes?

- Los formularios de solicitud estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en la sede electrónica asociada del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Se dirigirán a la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional. La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento a través de este enlace:
<https://sede.educacion.gob.es/portada.html>
- Para cumplimentar las solicitudes será posible consultar el manual de usuario que permite conocer los requisitos específicos para cada modalidad:
<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/26/2632197.html>

3.3 ¿Las solicitudes pueden tramitarse en los registros oficiales en otro formato que no sea electrónico, por ejemplo, en papel?

- No es posible, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4 ¿Se puede presentar más de una solicitud?

- Un solicitante podrá presentar una única solicitud por cada uno de los proyectos establecidos en el artículo 1.3 de la orden de bases. A estos efectos se considera

solicitante la entidad que lo realiza de forma individual, o cuando forma parte de una agrupación. Además, una entidad sólo podrá formar parte de una agrupación.

- Por ejemplo, si una entidad tiene varios centros formativos en distintas localidades, se deben incluir todos ellos en la misma solicitud.
- Un ejemplo de una entidad que podría presentarse a varias modalidades sería una entidad sin ánimo de lucro que presente un proyecto de formación dirigido a los trabajadores de su organización que tengan una vinculación contractual con ella a través de la modalidad A y, además, puede presentar un proyecto de formación dirigido a desempleados a través de la modalidad C.

3.5 ¿Cuál es el plazo para presentar la solicitud?

- El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOE del extracto de la Orden EFP/624/2023, de 8 de junio, por la que se procede a la convocatoria de ayudas para el año 2023 y se modifica la Orden EFP/217/2022, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada prioritariamente a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos y mejora de las capacidades para la transición ecológica, destinada a empresas, asociaciones empresa.
- Por tanto, **el plazo será del sábado 24 de junio de 2023 a las 00:00:00 horas al lunes 10 de julio a las 23:59:59 horas**. Se ha ampliado el plazo debido a que, por cuestiones de mantenimiento técnico en los sistemas informáticos centralizados del Ministerio de Educación y Formación Profesional, durante el sábado día 8 de julio, fecha en la que se cerraba el plazo originalmente, la sede electrónica no estará disponible.

3.6 ¿Quién debe firmar la solicitud?

- Personas físicas en representación propia o personas físicas que ostenten la representación necesaria para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante, o en el caso de agrupaciones, en nombre de todas las personas jurídicas que forman la agrupación.
- Es importante, en la realización de este trámite, que el representante firme con el certificado electrónico de la entidad solicitante y no con su certificado personal, salvo en el caso de que el solicitante sea una persona física.

3.7 ¿Qué documentación tendré que aportar al presentar la solicitud?

Toda la documentación debe ser presentada en castellano, atendiendo al artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La **documentación** a aportar a través de la sede electrónica será la siguiente:

- **Formulario de solicitud** de financiación y cuestionario electrónico: fichero firmado electrónicamente y cumplimentado necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica asociada del Ministerio de Educación y Formación Profesional, que incluirá una declaración de otras ayudas concurrentes con la inversión presentada.

Dentro del mismo formulario será necesario cumplimentar una hoja por centro formativo con las acciones formativas que desarrollará.

La información que se solicita en el formulario de solicitud, está organizada por centros formativos, que no tienen que coincidir necesariamente con la entidad solicitante, o con las entidades que forman la agrupación. Se deberán rellenar, para cada centro, propio o subcontratado, los datos solicitados. El campo del número de registro de centro no es obligatorio. Si se dispone de la inscripción en el Registro Estatal de Entidades de Formación, debe indicarse en este campo.

- **Tarjeta de identificación fiscal** de la entidad.
- **Documentación de constitución de la entidad** solicitante.
- **Memoria descriptiva** del proyecto, firmada electrónicamente, según el modelo establecido en el anexo II de la Convocatoria 2023 y detallado en el documento “Modelo orientativo para memoria descriptiva del proyecto de formación”, que puede encontrar en:
<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/26/2632197.html>
 - Propuesta de contenidos. Debe tenerse en cuenta lo indicado en el apartado 2.3 de este documento.
 - Presupuesto desglosado de cada una de las acciones formativas del proyecto.
 - Número de trabajadores beneficiarios de la formación en cada una de las acciones formativas.
 - Dimensión del colectivo potencial destinatario de acciones formativas dirigidas a personas en búsqueda de empleo o en situación de especial vulnerabilidad.
 - Temporalización. No es necesario concretar unas fechas de impartición por ahora; será suficiente con planificar la duración de las acciones en semanas y días.
 - Objetivos.
 - Impacto.
- **En caso de subcontratación** para la organización de la actividad, la memoria descriptiva debe incluir un **informe motivado** sobre la elección de la entidad subcontratada para su organización.
- **Acreditación válida del poder del firmante** de la solicitud por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. En el caso de agrupaciones, esta acreditación debe indicar que actúa en nombre de todas las personas jurídicas que forman la agrupación, que podrá basarse en un acuerdo de colaboración que no es necesario aportar en la solicitud.
- Además, para la **baremación** del proyecto, la documentación justificativa válida que debe adjuntar, en su caso, a la solicitud, será la que se indica en el apartado de valoración del presente documento (preguntas 4.4 a 4.9).
- **Documentación que verifique lo establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones con respecto al cumplimiento con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Se deberá presentar la siguiente documentación:
 - En el caso de los solicitantes que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada: Declaración responsable sobre dicho cumplimiento. Puede encontrar un modelo en:

- <https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/26/2632197/2632197-2023-tipoa/2632197-2023.html>

- Para los solicitantes que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada: Informe de procedimientos acordados, emitido por auditor.

Esta documentación no es necesario presentarla en el momento de la solicitud, y se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- El solicitante puede encontrar modelos orientativos de memoria descriptiva de los distintos tipos de proyectos (A, B y C) en el siguiente enlace: [Indicaciones para la elaboración de la memoria descriptiva del proyecto de formación y Modelo orientativo para memoria descriptiva del proyecto de formación"](#)

3.8 ¿Si presenté una solicitud para la convocatoria 2022, debo volver a presentarla en esta convocatoria?

- La convocatoria de 2022 fue anulada, por tanto, se deberá presentar una nueva solicitud cumplimentando el formulario y aportando toda la documentación solicitada

3.9 ¿Puedo realizar subsanaciones en mi solicitud?

- Si la Administración advirtiera errores en la solicitud y/o en la documentación que se acompaña, se notificará al solicitante la necesidad de subsanación, y se concederá un plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción del requerimiento. En caso de no realizar la subsanación, la solicitud se considerará desistida.

3.10 ¿El solicitante podrá consultar su expediente en cualquier momento del proceso de tramitación?

- El solicitante podrá consultar su expediente accediendo a la sede electrónica mediante el certificado con el que presentó la solicitud.

4. Valoración de las solicitudes.

4.1 ¿Sobre qué aspectos se realizará la valoración técnica de las solicitudes?

- La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con la valoración técnica que se establece en la Convocatoria 2023 y se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes, por tratarse de procedimientos de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

4.2 ¿Cómo se baremarán las solicitudes?

Se aplicarán los siguientes criterios, cuyas puntuaciones y forma de acreditación a efectos de baremación se recogen en las siguientes preguntas de este documento y en el anexo IV de la Convocatoria 2023:

- CRITERIO 1: Sectores prioritarios, con un máximo de 40 puntos.
- CRITERIO 2: Colectivos considerados prioritarios, con un máximo de 20 puntos.
- CRITERIO 3: Experiencia en formación, con un máximo de 20 puntos.
- CRITERIO 4: Establecimiento de acciones de acompañamiento en el procedimiento de acreditación de competencias, con un máximo de 10 puntos.
- CRITERIO 5: Dependiendo del proyecto presentado, con un máximo de 10 puntos.

4.3 ¿Hay una puntuación mínima para optar a estas ayudas?

- Los proyectos que obtengan menos de 50 puntos no se financiarán en la Convocatoria 2023.

4.4 Para valorar el criterio 1, ¿qué sectores son prioritarios, ¿cómo se valoran y cómo se acreditan?

- Para la modalidad A, los proyectos de las empresas cuya actividad económica pertenezca a alguno de los sectores prioritarios establecidos en el anexo I obtendrán 20 puntos. El sector de actividad económica a la que pertenece la entidad se comprobará mediante la documentación de constitución o certificado de la AEAT donde figure la descripción de la actividad económica.
- Si el proyecto está presentado por una entidad perteneciente a un sector no recogido en el anexo I de la convocatoria, pero que el solicitante considera de interés, puede seleccionar la opción 13. *Otros sectores de interés debidamente caracterizados*, y justificar la necesidad de formación en el mismo en la memoria del proyecto, además de argumentar las condiciones que llevan a la consideración del sector como de especial interés.
- Para todas las modalidades de proyecto, son acciones formativas prioritarias las relacionadas con los sectores prioritarios recogidos en el anexo I de la Convocatoria 2023:
 - 1 Nueva tecnología avanzada de la información.
 - 2 Fabricación mecánica automatizada y robótica.
 - 3 Equipos aeronáuticos.
 - 4 Equipo de transporte ferroviario moderno.

- 5 Vehículos basados en energía y equipos nuevos.
 - 6 Maquinaria agrícola.
 - 7 Nuevos materiales.
 - 8 Biofarmacia y productos médicos avanzados.
 - 9 Cadena de consumo: Fabricantes y distribuidores.
 - 10 Hostelería y turismo.
 - 11 Servicios de atención a personas.
 - 12 Construcción y rehabilitación de edificios.
 - 13 Otros sectores de interés debidamente caracterizados.
- También se consideran sectores prioritarios las acciones formativas de carácter transversal relacionadas con la digitalización aplicada y la sostenibilidad ambiental.
 - Para los proyectos de modalidad A, las acciones formativas se considerarán prioritarias cuando, además, atiendan a necesidades de formación detectadas por estudios realizados por la empresa entre sus trabajadores.
 - La inclusión de acciones formativas prioritarias se valorará teniendo en cuenta el número de participantes, según la siguiente fórmula:

$(N^{\circ} \text{ de participantes en acciones prioritarias} / N^{\circ} \text{ total de participantes del proyecto}) \times 40$

En cualquier caso, la puntuación máxima de este criterio será de 40 puntos.

- Este criterio se acreditará con los datos consignados en el formulario de solicitud y en la memoria descriptiva del proyecto. Además, para los proyectos de modalidad A, habrá que incluir un apartado llamado “Estudio de necesidades de formación de la empresa” en la memoria descriptiva del proyecto.

4.5 Para valorar el criterio 2, ¿qué colectivos son considerados prioritarios?, ¿cómo se valoran y cómo se acreditan?

- Para todos los proyectos de formación, los grupos de personas trabajadoras prioritarios son:
 - Personas trabajadoras menores de 25 años.
 - Personas trabajadoras mayores de 50 años.
 - Mujeres víctimas de violencia género.
 - Personas trabajadoras sin estudios acreditados (no tienen ningún título de enseñanzas regladas).
 - Personas trabajadoras con baja o ninguna cualificación profesional acreditada. Se consideran personas trabajadoras con baja cualificación profesional acreditada aquellas que tienen un nivel acreditado máximo de 3 (Graduado en ESO, BUP o Técnico Básico o Certificado Profesional Nivel 1), según del Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente:
<https://www.educacionyfp.gob.es/mc/mecu/mecu.html>
 - La consideración de baja cualificación atenderá a lo dicho en el anterior párrafo, independientemente del sector del trabajador.
 - Personas trabajadoras con discapacidad. A efectos de justificación, deben contar con la resolución de reconocimiento del grado de discapacidad.

También se considerarán colectivos prioritarios para los proyectos de modalidad C:

- Personas trabajadoras paradas de larga duración.
- Personas trabajadoras en situación de ERTE.
- Personas pertenecientes a hogares monoparentales.

Se valorará aplicando la siguiente fórmula:

$(N^{\circ}$ de personas trabajadoras prioritarias / N° de personas trabajadoras del proyecto) x 20

- Este criterio se acreditará con los datos consignados en el formulario de solicitud y en la memoria descriptiva del proyecto.

4.6 Para valorar el criterio 3, ¿cómo se valora la experiencia en formación de la entidad solicitante o de la entidad subcontratada al efecto y cómo se acredita?

- No es necesario estar acreditado como centro de formación. Sin embargo, si la entidad que imparte las acciones formativas, ya sea el solicitante o, en su caso, la entidad de formación subcontratada, cuenta con experiencia impartiendo formación profesional o formación para el empleo, se valorará positivamente. Esta experiencia en formación profesional no tiene necesariamente que ser impartiendo títulos de formación profesional o certificados profesionales.
- Para todos los proyectos de formación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - Por cada año, o fracción de año, de experiencia en el ámbito de la formación profesional, se asignará un total de 2,5 puntos con un máximo de 20 puntos.
 - Cuando la solicitud contemple que las acciones formativas se imparten en varios centros o empresas, el cálculo se ponderará según el número de horas impartidas en cada uno de ellos.
- La experiencia de los formadores vinculados mediante contrato laboral con la/s entidad/es que impartan la formación no computará como experiencia de la empresa.
- Para acreditar este criterio se deberá aportar la documentación que establezca el inicio de la actividad en formación profesional de la entidad solicitante o entidad de formación subcontratada: acreditación por la Administración para impartir formación profesional, estatutos de constitución en los que se recoja como objeto de la entidad la formación profesional o formación para el empleo, certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT u otra documentación que acredite dicha experiencia. Los epígrafes válidos en el censo de actividades económicas son:

931.3 Enseñanza de Bachillerato, Orientación Universitaria, Formación Profesional y ciclos formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio y Grado Superior.

932.1 Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional no superior.

932.2 Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional superior.

93.4 Enseñanza fuera de establecimiento permanente. En el caso de este epígrafe, se tendrá que apoyar con otra documentación que evidencie que las enseñanzas que se imparten se corresponden con formación profesional.

4.7 Para el criterio 4, en el procedimiento de acreditación de competencias, ¿qué acciones de acompañamiento se valoran y cómo se acreditan?

- Para todos los proyectos de formación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - Información y difusión de las características del procedimiento. 5 puntos.
 - Asistencia para la inscripción en el procedimiento y para la configuración del portafolios documental del candidato o de la candidata. 5 puntos.
- Para acreditar que se realizan acciones de acompañamiento en el procedimiento de acreditación de competencias se deberá incluir un apartado en la memoria descriptiva del proyecto, con toda la información referente a estas acciones, detallando los recursos humanos y materiales destinados a las mismas.

4.8 Para la valoración del criterio 5, ¿qué otros aspectos debo tener en cuenta en cada modalidad del proyecto?

Para los **proyectos de modalidad A:**

- 5.a.1.
Impartición presencial de al menos el 60% de las acciones formativas. 5 puntos.
 - Se acreditará con los datos consignados en la solicitud.
- 5.a.2.
Medidas de flexibilización, para los proyectos que incorporen medidas para facilitar la asistencia presencial, teniendo en cuenta la conciliación familiar: incluir la formación dentro de la jornada de trabajo, proponer acciones formativas en diferentes horarios, habilitar una plataforma de apoyo, etc. 5 puntos.
 - Para acreditarlo, además de los datos consignados en la solicitud, deberá realizarse la explicación de las medidas llevadas a cabo en la memoria descriptiva del proyecto.

Para los **proyectos de modalidad B:**

- 5.b.
Representatividad en el sector económico en términos de porcentaje del solicitante respecto del total del sector **a nivel estatal**.
 - Entre el 5 y el 25%: 5 puntos
 - Más del 25%: 10 puntos
- Para verificar la representatividad de la entidad o entidades solicitantes en el sector económico al que pertenece/n, se deberá presentar documento que acredite el número de trabajadores que tiene/n con respecto al total del sector, o documento de entidad responsable representante del sector que justifique el porcentaje de representatividad.

Para los **proyectos de modalidad C:**

- 5.c.1.
Antigüedad como entidad sin ánimo de lucro.

- Para entidades sin ánimo de lucro con menos de 1 año de antigüedad: 2 puntos.
- Para entidades sin ánimo de lucro con 1 año de antigüedad o más: 5 puntos.
- Se acreditará mediante la presentación de documento que indique la fecha de reconocimiento de la condición de entidad sin ánimo de lucro, como pueden ser estatutos de constitución o inscripción en el correspondiente registro de entidades.
- 5.c.2.
Impartición presencial. Se valorarán la impartición de los siguientes porcentajes de acciones formativas en modalidad presencial:
 - Impartición de al menos el 50% de las acciones formativas en modalidad presencial. 2,5 puntos.
 - Impartición de al menos el 70 % de las acciones formativas en modalidad presencial. 5 puntos.
- Se acreditará con los datos consignados en la solicitud.

4.9 En resumen, ¿cómo se acreditan los criterios del baremo?

Todos los criterios se acreditarán con los datos consignados en el formulario de solicitud y en la memoria descriptiva del proyecto. Además:

- Para el criterio 1:
Para los proyectos de modalidad A, se deberá incluir un apartado llamado “Estudio de necesidades de formación de la empresa” en la memoria descriptiva del proyecto.
- Para el criterio 3:

Para acreditar este criterio se deberá aportar la documentación que establezca el inicio de la actividad en formación profesional de la entidad solicitante o entidad de formación subcontratada: acreditación por la Administración para impartir formación profesional, estatutos de constitución en los que se recoja como objeto de la entidad la formación profesional o formación para el empleo, certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT u otra documentación que acredite dicha experiencia. Los epígrafes válidos en el censo de actividades económicas son:

931.3 Enseñanza de Bachillerato, Orientación Universitaria, Formación Profesional y ciclos formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio y Grado Superior.

932.1 Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional no superior.

932.2 Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional superior.

- Para el criterio 4:

Se deberá incluir un apartado en la memoria descriptiva del proyecto, con toda la información referente las acciones de acompañamiento, detallando los recursos humanos y materiales destinados a las mismas.

- Para el criterio 5.a.2.:

Se deberá incluir una explicación de las medidas de flexibilización llevadas a cabo en la memoria descriptiva del proyecto.

- Para el criterio 5.c.1.:

Mediante la presentación de documento que indique la fecha de reconocimiento de la condición de entidad sin ánimo de lucro, como pueden ser estatutos de constitución o inscripción en el correspondiente registro de entidades.

4.10 ¿Dónde puedo consultar el baremo provisional y si no estuviera de acuerdo con la puntuación obtenida, qué plazo tengo para reclamar?

- El listado provisional se hará público a través de la página WEB del Ministerio de Educación y Formación Profesional, así como en el portal TodoFP. Los interesados dispondrán de 5 días hábiles para presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a la puntuación obtenida en la baremación provisional.

5. Cálculo de la ayuda y límites económicos

5.1 ¿Cómo se calcula la cuantía de la ayuda?

- La subvención o ayuda que se recibe es fija. Se establece un módulo fijo por persona formada según la duración de la formación recibida. La plataforma autocalcula el importe, solo en el caso de cofinanciación se deberán realizar los cálculos teniendo en cuenta los módulos fijos y lo indicado en el apartado 5.3 de este documento.
- Los módulos de formación o acciones formativas serán de **entre 30 horas y 60 horas**. Cada acción formativa tendrá una subvención de **245 € por persona formada**, para la formación de **30 horas**, y de **549 € por persona formada**, para los que alcancen las **60 horas** de formación. A cualquier acción formativa de duración **entre 30 y 60 horas** le será de aplicación el **módulo económico resultante proporcional**.
- Para realizar el cálculo del módulo económico proporcional en el caso de acciones formativas de entre 31 y 59 horas, debemos efectuar los siguientes cálculos:
 - El coste hora para las acciones formativas de 30 horas es de 8,17€/hora (245€/30).
 - El coste hora para las acciones que superen las 30 horas y no alcancen las 60 horas es de 10,13€/hora ((549-245) / 30). Este cálculo corresponde a que las primeras 30 horas de formación se rigen por el coste hora de las acciones formativas de 30 horas y, por tanto, para establecer el coste hora de las horas restantes tenemos que sustraer del importe máximo los 245€ del módulo mínimo.
- Por lo tanto, los módulos económicos fijos aplicables se recogen en la tabla siguiente:

Duración	Módulo
30	245,00 €
31	255,13 €
32	265,26 €
33	275,39 €
34	285,52 €
35	295,65 €
36	305,78 €
37	315,91 €
38	326,04 €
39	336,17 €
40	346,30 €
41	356,43 €
42	366,56 €
43	376,69 €
44	386,82 €
45	396,95 €
46	407,08 €
47	417,21 €

48	427,34 €
49	437,47 €
50	447,60 €
51	457,73 €
52	467,86 €
53	477,99 €
54	488,12 €
55	498,25 €
56	508,38 €
57	518,51 €
58	528,64 €
59	538,77 €
60	549,00 €

- Las entidades que reciban ayudas con la misma finalidad y objeto para financiar acciones formativas superiores a 60 horas tendrán que respetar el límite de financiación de 549 €.
- El importe de la financiación no podrá superar el coste de la actuación, resultante de multiplicar los módulos aplicables por el número de personas formadas.
- Según el tipo de proyecto de formación presentado, se establecen las siguientes cuantías máximas de subvención:
 - Para los proyectos de **modalidad A**, la cuantía máxima no podrá exceder de **1.000.000€**.
 - Para los proyectos de **modalidad B**, la cuantía máxima no podrá exceder de **3.000.000€**.
 - Para los proyectos de **modalidad C**, la cuantía máxima no podrá exceder de **400.000€**.

5.2 ¿Cómo se repartirán los fondos disponibles?

- Solo tendrán derecho a subvención las solicitudes que igualen o superen 50 puntos. Se irá asignando financiación según el tipo de programa de formación y el orden de valoración resultante de la evaluación técnica obtenida, y siempre que haya crédito. En el caso de que el crédito a asignar no alcance a financiar la totalidad de los proyectos formativos, se concederá subvención parcial, estableciéndose el siguiente procedimiento de asignación y factores de corrección:
- En el caso de que el crédito disponible no alcance a satisfacer la cuantía solicitada por el conjunto de solicitudes que igualen o superen 50 puntos, se procederá a multiplicar la cuantía solicitada por un coeficiente corrector que se corresponderá con el porcentaje de puntuación obtenida en la valoración técnica. A las cuantías resultantes las llamaremos “cuantías ponderadas”.

Las cuantías ponderadas se sumarán, pudiendo darse las dos situaciones siguientes:

1ª Que la suma de las cuantías ponderadas no supere el crédito disponible.

En este caso, se asignará a cada solicitud su cuantía ponderada. Además, el remanente se asignará entre las solicitudes que no han recibido toda la

subvención solicitada (las que no llegan a 100 puntos). Así, a cada solicitud se le asignará una parte del remanente en proporción al porcentaje que representa su cuantía ponderada sobre el total de las cuantías ponderadas (sin tener en cuenta las que obtienen 100 puntos y, por tanto, toda la subvención solicitada).

2ª Que la suma de las cuantías ponderadas supere el crédito disponible.

En este caso, a cada solicitud se le asignará una parte del crédito disponible en proporción al porcentaje que representa su cuantía ponderada sobre el total de las cuantías ponderadas.

5.3 ¿El proyecto puede ser cofinanciado?, ¿en qué cuantía?

- Sí, podrá ser cofinanciado por la propia entidad solicitante y compatible con subvenciones de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, o con ayudas procedentes de fondos de la Unión Europea.
- La cuantía cofinanciada podrá ser de hasta el 40 por ciento del presupuesto del proyecto, y nunca podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, resultante de multiplicar los módulos aplicables por el número de personas formadas.

5.4 ¿Qué ocurre si hay remanente en el presupuesto de alguno de las modalidades de proyectos?

- En caso de no agotarse el crédito destinado a la financiación de los proyectos de formación de modalidad A y C, el crédito remanente resultante se asignará a los proyectos de modalidad A y, si siguiera habiendo remanente, a los proyectos de modalidad C.
- Dentro de cada modalidad de proyecto se respetará el orden establecido por la evaluación técnica de las solicitudes.

6. Resolución de las ayudas.

6.1 ¿Qué requisitos son necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención y cómo debo acreditarlos?

- Los requisitos para obtener la condición de beneficiario serán los contemplados en el artículo 4 de la orden de bases:
 - Asumir la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición, derivada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
Cumplir con lo estipulado en estas bases reguladoras.
 - No incurrir en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, durante el período de tiempo inherente a toda la convocatoria.
 - No tener deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, o estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
 - Tener su domicilio fiscal y su principal centro operativo en España y mantenerlos, al menos, durante el periodo de prestación de las actividades objeto de subvención.
 - Prestar las actividades objeto de la subvención desde centros de trabajo situados en España.
 - Crear en España todo el empleo necesario para la prestación de la actividad objeto de la subvención, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.
- Los requisitos específicos y la manera de acreditarlos serán los siguientes:
 - Acreditación del **cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social**, salvo que el solicitante autorice que el órgano concedente obtenga de forma directa dicha acreditación a través de certificados electrónicos. Esta condición deberá mantenerse durante el periodo de tiempo inherente a toda la convocatoria.
 - En el supuesto de **cofinanciación** por el declarante, **declaración responsable** del compromiso de cofinanciación por el solicitante de la ayuda, en la que se especifique el porcentaje de cofinanciación sobre el presupuesto financiable del proyecto.
 - **Declaración responsable** en la que el solicitante haga constar las **ayudas que hayan solicitado o percibido de otras Administraciones** o entidades para la misma finalidad y objeto y su cuantía, así como el compromiso de informar de las que pudiera solicitar u obtener durante la tramitación de estas subvenciones.
 - **Declaración responsable** de no tener **deudas por reintegro** de ayudas, préstamos o anticipos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

- La **presentación de la solicitud** de subvención conllevará la **autorización** del solicitante para que el **órgano concedente** obtenga de forma directa la acreditación de la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria.
 - El solicitante podrá **denegar expresamente el consentimiento**, debiendo aportar en ese caso declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - Documentación que verifique lo establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones con respecto al **cumplimiento con los plazos de pago previstos** en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
 - **Declaración responsable** de que el solicitante cumplirá toda la **normativa nacional y de la Unión Europea** que resulte de aplicación y de que se compromete a presentar, en el momento de disponer de ellas, todas las autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto.
 - **Declaración de no causar perjuicio significativo** a los seis objetivos medioambientales, según el modelo establecido en el Anexo III de la Convocatoria 2023.
 - Datos de la cuenta bancaria única del beneficiario de la ayuda.
 - **Compromiso por escrito de conceder los derechos** y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes **ejerzan sus competencias**.
 - **Otras declaraciones responsables** cuyos modelos sean aprobados por las autoridades competentes conforme a la normativa nacional y europea, dando **cumplimiento a las obligaciones exigibles en el marco del PRTR**.
 - **Documento firmado digitalmente por el solicitante**, de acuerdo al modelo que figura en la sede electrónica asociada del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en el que toma conocimiento del compromiso de **informar** a sus trabajadores del **carácter no formal de la formación recibida y de la necesidad de su posterior acreditación** a través de los procedimientos que, con arreglo al Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, permanecen **abiertos en su Comunidad Autónoma**, o de aquellos que en el mismo marco normativo pudieran arbitrarse de forma singular.
- Los interesados presentarán la **documentación** a través de la **sede electrónica** asociada del Ministerio de Educación y Formación Profesional, con **firma electrónica de la persona** que tenga poder de representación suficiente y a través del modelo de aporte documental que estará accesible en dicha sede. La firma electrónica del documento de aporte documental garantizará **la fidelidad con el original de las copias** digitalizadas de los documentos aportados.
 - La **no presentación de la documentación en el plazo requerido**, o el **incumplimiento** de las condiciones que las misma acredita, supondrán **la no**

formalización de la condición de beneficiario y la pérdida de la subvención inicialmente adjudicada.

6.2 ¿Qué obligaciones tienen que asumir los beneficiarios?

Son obligaciones de cada entidad beneficiaria, en general, las siguientes:

- **Realizar la integridad de los proyectos presentados** en los términos que figuren en la memoria del mismo. En el caso de no poder realizar el proyecto para el cual se concedió la ayuda, comunicar la renuncia al expediente solicitado en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución y, en todo caso, siempre en el plazo máximo de tres meses desde la resolución de concesión, procediendo a la devolución voluntaria y abonando los intereses de demora.
- **Conservar los documentos en formato electrónico** durante un periodo de cinco años a partir de la operación.
- **Garantizar** el respeto al **principio de «no causar un perjuicio significativo»** en el diseño y ejecución de las actuaciones subvencionadas.
- **Contribuir a los objetivos de soberanía digital y autonomía estratégica de la Unión Europea**, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición, cuando proceda, de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.
- De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, los beneficiarios deberán cumplir con los principios específicos de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los proyectos de formación, en cuanto les sean de aplicación. Asimismo, será de aplicación lo previsto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del **riesgo de conflicto de interés en los procedimientos** que ejecutan el Plan de Recuperación.
- Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones en materia de **publicidad e información** establecidas en el artículo 24 de la Orden EFP/217/2022, de 17 de marzo.
- **Cumplir con cualquier otra obligación** que se establezca en la resolución de concesión.

6.3 ¿Cuál será el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de ayuda?

- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha de publicación de la Convocatoria 2023.

6.4 ¿A través de qué medios se notificarán las resoluciones y demás actos del procedimiento?

- La publicación del baremo provisional, de las propuestas de resolución provisional y definitiva, así como de las resoluciones de desestimación, de concesión y sus posibles modificaciones y demás actos del procedimiento, tendrán lugar en la sede electrónica asociada del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

6.5 ¿Cuándo y cómo se publicará la propuesta de resolución provisional? ¿conoceré los motivos de las exclusiones?

- El órgano instructor elaborará la propuesta de resolución provisional, que deberá contener una lista de solicitantes para los que se propone la ayuda y su cuantía, así como otra lista de los solicitantes excluidos, especificando el motivo de dicha exclusión.

6.6 Una vez notificada la propuesta de resolución provisional, ¿cuál es el plazo para presentar alegaciones?

- El plazo será de diez días hábiles.

6.7 ¿Cuándo formulará el órgano instructor la propuesta de concesión de subvención para su aceptación o renuncia?

- Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano de instrucción formulará la propuesta de concesión, que será notificada a los interesados propuestos como beneficiarios para que, en el plazo de diez días hábiles, comuniquen su aceptación o renuncia.
- Dicha propuesta deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación.
- La aceptación de la subvención supondrá la formalización de la condición de beneficiario a través del formulario disponible en la sede electrónica.

6.8 ¿En qué momento puedo considerar ante la Administración que se me ha concedido la subvención?

- Cuando se publique la resolución definitiva de adjudicación o resolución de concesión. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración.

6.9 ¿Cuándo se realiza el pago de la subvención en caso de resultar beneficiario?

- Una vez publicada y notificada la resolución de concesión se realizará el pago de la subvención con carácter anticipado por el cien por ciento de la ayuda concedida.

6.10 ¿Es posible presentar un recurso contra la resolución de concesión?

- Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes.
- Sin perjuicio de lo anterior, contra esta resolución de concesión, y, en su caso, contra la resolución del recurso potestativo de reposición cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, si la resolución fuera expresa, o de seis meses si no lo fuera.

6.11 ¿Qué causas podrían motivar la modificación del proyecto?

- El proyecto debe estar definido desde el momento de la solicitud. Durante el periodo de subsanación, solo se podrán modificar aquellos apartados que se hayan

habilitado para tal fin tras la revisión administrativa de las solicitudes. En cualquier, una vez publicada la resolución de concesión, el proyecto sólo se podría modificar bajo las siguientes **causas excepcionales**, y previa solicitud del interesado:

- Por causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad.
- Por necesidad de ajustar la actividad a especificaciones técnicas, de salud, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación de la ayuda.
- El plazo para la presentación de solicitudes de modificación concluirá 15 días hábiles antes de que finalice el plazo de ejecución de los gastos inicialmente previstos y deberá ser aceptado de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado.
- En caso de no recibir notificación de aceptación por el órgano competente, en un plazo de 10 días naturales, la modificación se considerará desestimada.

7. Otras preguntas de interés.

7.1 ¿De cuánto tiempo dispongo para finalizar el proyecto formativo objeto de subvención?

- Hasta el 31 de diciembre de 2024. Podrán financiarse gastos desde la recepción del primer pago de la subvención y la realización del proyecto deberá estar finalizada en dicha fecha.

7.2 ¿Qué se considera gasto subvencionable?

- Los gastos subvencionables están indicados en el artículo 7, de la Orden de bases (Orden EFP/217/2022, de 17 de marzo), y se consideran los siguientes:
 1. Gastos dirigidos a la formación de trabajadores a través de módulos de formación con referencia en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales o en el Catálogo Nacional de Estándares de Competencia: gastos organizativos, gastos directos e indirectos que pudieran generarse por la programación, difusión, implementación, seguimiento, evaluación y certificación de las actividades formativas, gastos de personal formador, gastos para el alquiler de infraestructuras físicas o telemáticas, y otros gastos asociados.
 2. Gastos asociados al acompañamiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, y vías no formales de formación de los trabajadores:
 - A) Deberá circunscribirse al colectivo de personas objeto de formación y se realizará respetando las prescripciones organizativas y de cualquier otro tipo de las administraciones competentes.
 - B) Los gastos en que pudieran incurrir las empresas en el acompañamiento para la acreditación de las competencias profesionales se entienden incluidos en el módulo económico y no generan derecho a financiación complementaria.
- El conjunto de gastos recogidos en los apartados 1 y 2 no podrá superar, para el total de personas formadas, la cuantía modular establecida.
- Para aquellas personas inscritas en la acción formativa, pero que no la finalizan, se considerará como gasto subvencionable el 15 % del módulo aplicable, debiendo acreditarse, en su caso, la inscripción formal, y la realización de, al menos, una actividad de enseñanza y aprendizaje evaluable establecida en el proyecto de formación.
- No serán subvencionables aquellos proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo». Asimismo, no serán subvencionables los proyectos contrarios a los intereses financieros de la Unión Europea.

7.3 ¿Cómo se justifica la subvención recibida?

- La justificación se ajustará a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Para realizar la justificación económica y técnica de la subvención se establecerán instrucciones concretas que amplíen el anexo V de la Orden de convocatoria una vez publicada la resolución de concesión.

7.4 ¿De cuánto tiempo se dispone para presentar la justificación de los gastos realizados durante el desarrollo y finalización del programa formativo?

- Se establece un plazo de 3 meses desde la finalización de las actuaciones subvencionadas.

7.5 ¿En algún caso se tendría que devolver la ayuda percibida?

- Cuando se incumplan los requisitos que se establecen en la Convocatoria 2023 y en las demás normas aplicables. Por ejemplo, cuando no se presente la documentación justificativa en el plazo establecido o cuando no se ejecute el programa de formación según el proyecto presentado con la solicitud, tanto en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos.
- En relación con esto, se considera que un alumno ha finalizado una acción formativa cuando realiza el 100% de la formación. En el supuesto de no ejecutar alguna acción formativa total o parcialmente, se considerará que no se ha cumplido con el 100% del proyecto presentado.
- En estos casos, se iniciará un procedimiento de reintegro a través de la notificación por comparecencia electrónica y el beneficiario podrá presentar las alegaciones y la documentación que estime oportunas en el plazo improrrogable de quince días hábiles, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro total o parcial de los fondos recibidos más los intereses de demora al Tesoro Público.
- Es posible que el beneficiario pueda devolver voluntariamente la ayuda sin el previo requerimiento de la Administración.

7.6 ¿Qué hacer si no está la unidad de competencia a la que está asociada la acción formativa en el formulario de solicitud?

- Si no aparece la unidad de competencia en el formulario significa que está descatalogada.
- Se pueden consultar las unidades de competencia actualizadas en la página del INCUAL:
<https://incual.educacion.gob.es/equivalencias-unidades-de-competencia>
- En los campos de búsqueda se puede introducir el código de la UC y al hacer clic en el botón Filtrar, obtendrá el resultado. A modo de ejemplo:

Unidad de SUPRIMIDA del Catálogo:

UC1612_2 - Colaborar en la gestión de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la aplicación de biocidas

Unidad(es) de Competencia equivalente(s) en el Catálogo y requisitos adicionales (si son necesarios):

UC2519_2 - Realizar las funciones de nivel básico para la prevención de riesgos laborales (RD 151/2022). Familia Profesional: Seguridad y Medio Ambiente. Nivel: 2.

7.7 ¿Se pueden añadir más de 100 acciones formativas de un solo centro en el formulario de solicitud?

- Por cuestiones técnicas, solo se pueden añadir cien acciones formativas por centro en el formulario de solicitud. En el caso de que se quieran impartir más de cien acciones formativas en un solo centro, tendrá que añadirse más de una página con los datos del mismo centro formativo.

7.8 ¿Se debe aportar el Anexo III sobre No causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales en la presentación de solicitud?

- No, dicho anexo se aportará posteriormente, cuando se obtenga la condición de beneficiario.